



Convenio N° 019-2021 entre el
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP
y El Programa de Desarrollo Agrario
Rural - AGRORURAL



**CONVENIO N.º 014 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE
CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y EL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional Señor **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA** identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nro. 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, el **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, a quien en adelante se denominará **AGRORURAL**, con RUC N° 20477936882 y domicilio en la Av. República de Chile N.º. 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva **ING. ROXANA ISABEL ORREGO MOYA**, identificada con DNI N° 10608008, designada mediante Resolución Ministerial N° 0307-2020-MIDAGRI, quien actúa facultada por Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 024-2009-MINAN, publicado el 1 de enero de 2010, se estableció la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG) con una superficie de 140,833.47 ha, está conformada por 22 islas e islotes y 11 puntas guaneras, siendo la finalidad, conservar una muestra representativa de la diversidad biológica de los ecosistemas marino costeros del mar frío de la corriente de Humboldt, asegurando la continuidad del ciclo biológico de las especies que en ella habitan, así como su aprovechamiento sostenible con la participación justa y equitativa de los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos.
- 1.2 El citado Decreto Supremo señala que el SERNANP, como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, es la entidad encargada de la gestión, control, supervisión y manejo sostenible de los recursos naturales de su competencia ubicados al interior de la RNSIIPG. Adicionalmente, como autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre, incluidos sus productos y subproductos, establece mecanismos de coordinación con AGRORURAL, entre otras entidades del Estado, en el ámbito de sus competencias.
- 1.3 Asimismo, el artículo 7° del aludido Decreto Supremo precisa que a consecuencia de haber asumido las funciones del absorbido Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas (PROABONOS), dentro del ámbito de la RNSIIPG, AGRORURAL, está encargado dentro de la RNSIIPG de efectuar la recolección del guano de isla, y realizar el aprovechamiento del citado recurso, en estricto cumplimiento del Convenio que se suscriba con el SERNANP para protección, conservación y repoblamiento de las islas, rocas y puntas guaneras



Firmado digitalmente por:
GARCIA COBIAN CARDENAS
Carmen Rosa FAU 20477936882 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 18/06/2021 14:59:40-0500



Firmado digitalmente por:
GREGORIO CHAVEZ Fidencio
Edmundo FAU 20477936882 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 18/06/2021 16:55:33-0500



Firmado digitalmente por:
CEDAMANS RODRIGUEZ Tomas
Richard FAU 20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2021 16:11:01-0500

y en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y normas complementarias. Al respecto, dicho aprovechamiento se realizará sobre la base de un Plan Anual de Manejo elaborado por el Comité de Coordinación (integrado por representantes de SERNANP y AGRORURAL) y aprobado por el SERNANP.



- 1.4 Con fecha 29 de enero del 2016, el SERNANP y AGRORURAL suscribieron un Convenio Marco, vigente a la fecha, con el objetivo de establecer los mecanismo e instrumentos de colaboración y cooperación interinstitucional, para realizar actividades de gestión en la Reserva Nacional Sistemas de Islas, Islotes y Puntas Guaneras – RNSIIPG, relacionadas al aprovechamiento sostenible del fertilizante guano de la isla, así como otras actividades dispuestas en el Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM.



- 1.5 Con fecha 10 de julio del 2020, SERNANP y AGRORURAL firman la Adenda del convenio marco, el mismo que considera dentro de los compromisos de AGRORURAL, brindar el apoyo para el desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de infraestructura existente y /o implementación de infraestructura nueva propuesta por el SERNANP.



- 1.6 Mediante el Oficio N° 127-2021-SERNANP-GG, con fecha 26 de abril de 2021, la Gerencia General del SERNANP remite la propuesta de convenio específico de cooperación interinstitucional entre AGRO RURAL Y SERNANP, para su revisión y consenso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



2.1 Del SERNANP

Creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El SERNANP ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP), incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario. En consecuencia, es la entidad encargada de la gestión, control, supervisión y manejo sostenible de los recursos naturales de su competencia ubicados en el interior de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.



2.2 AGRORURAL

Es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, nace con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente y que dentro de su estructura orgánico tiene a la Dirección de Abonos como un órgano de línea que





ejecuta los procesos de recolección, procesamiento, transporte, distribución y comercialización del guano de las islas para el desarrollo de los pequeños y medianos agricultores y se formaliza con la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En este contexto, dejan establecido que, cuando el Convenio se refiere a ambas instituciones, se les llamará **LAS PARTES**; las cuales de mutuo acuerdo establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las Partes suscriben el presente Convenio amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1013, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, Estrategia Nacional de la Biodiversidad Biológica del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa AGRO RURAL.
- Ley N.º 31075. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Directoral Ejecutiva N.º 058 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N.º 004-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la formulación, trámite y suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los mecanismos e instrumentos de colaboración y cooperación interinstitucional entre las PARTES, que contribuyan a la gestión efectiva de la Isla Ballestas Norte, Isla Asia, Isla Pescadores y Punta Salinas que forman parte de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras-RNSIIPG, fortaleciendo las capacidades interinstitucionales para el control y vigilancia, monitoreo biológico y ambiental de los recursos naturales como, guano de las islas, aves guaneras, mamíferos, y otras especies, a través de la implementación y/o mejora de la infraestructura y el equipamiento complementario, contribuyendo a mejorar las condiciones apropiadas para el ejercicio de las funciones de los guardaislas y guardaparques en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “**Mejoramiento del servicio de control y vigilancia en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, Reserva Nacional San Fernando y Zona Reservada Illescas**”, a ser ejecutado a través del Programa PAN III.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexecutable.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos necesarios para financiar el equipamiento y/o implementación de las infraestructuras en el marco del presente convenio, serán financiados por el Proyecto “**Mejoramiento del servicio de control y vigilancia en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, Reserva Nacional San Fernando y Zona Reservada Illescas**”, a ser ejecutado a través del Programa PAN III; por lo que no irrogara gasto alguno a AGRO RURAL.

Los costos de operación y mantenimiento serán financiados por cada una de **LAS PARTES**; y de acuerdo al expediente técnico, una vez realizada la entrega del proyecto de manera formal.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto y fines del Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

6.1 DE AMBAS PARTES

6.1.1 Coordinar entre las partes, los aspectos relacionados a la implementación y mejora de las condiciones necesarias de las infraestructuras nuevas priorizadas (Isla Ballesta Norte, Isla Asia, Isla Pescadores y Punta Salinas) en el marco del Proyecto “**Mejoramiento del servicio de control y vigilancia en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, Reserva Nacional San Fernando y Zona Reservada Illescas**”, a ser ejecutado a través del Programa PAN III.



- 6.1.2 Durante la elaboración del expediente técnico, coordinar entre ambas partes los ambientes de las infraestructuras que serán de uso exclusivo por el **SERNANP** y **AGRO RURAL**; y las que serán compartidas entre ambas instituciones.
- 6.1.3 Previo al inicio de la ejecución del proyecto, **AGRO RURAL** hará la entrega física del terreno y de la infraestructura a demoler y/o remodelar al **SERNANP**, según los sitios especificados en el Anexo 1 del presente convenio, que forma parte del presente documento; una vez culminada la ejecución de las obras, el **SERNANP** entregará los ambientes de las infraestructuras nuevas que correspondan mediante la afectación en uso por tiempo ilimitado a favor de **AGRO RURAL** para su administración y mantenimiento.
- 6.1.4 Asumir, según corresponda, los gastos operativos y gastos comunes que demanden los costos operativos y mantenimiento de las Infraestructuras priorizadas (Isla Ballesta Norte, Isla Asia, Isla Pescadores y Punta Salinas) que son de uso compartido entre ambas instituciones, de acuerdo a la distribución establecida en el expediente técnico del Proyecto, una vez realizada la entrega formal de las instalaciones.

6.2 SERNANP

- 6.2.1 Promover la mejora y/o implementación de infraestructuras nuevas a ser usadas por el **SERNANP** y **AGRO RURAL** necesarias para las actividades de control y vigilancia y monitoreo biológico y ambiental en los sitios priorizados del proyecto (Isla Ballesta Norte, Isla Asia, Isla Pescadores y Punta Salinas), a fin de articular esfuerzos conjuntos.
- 6.2.2 Facilitar a **AGRO RURAL** los documentos e información necesarios, relacionados a la mejora de la infraestructura usada por el **SERNANP** en el ámbito de la RNSIIPG, en el marco del Proyecto "Mejoramiento del servicio de control y vigilancia en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, Reserva Nacional San Fernando y Zona Reservada Illescas".



6.3 AGRO RURAL

- 6.3.1 Brindar las facilidades al **SERNANP** para el desarrollo de actividades relacionadas a la mejora de la infraestructura en los sitios priorizados del Proyecto (Isla Ballesta Norte, Isla Asia, Isla Pescadores y Punta Salinas).
- 6.3.2 Formalizar la entrega de la infraestructura según corresponda a ser mejoradas y/o implementadas por el **SERNANP**, en los sitios priorizados del Proyecto (Isla Ballesta Norte, Isla Asia, Isla Pescadores y Punta Salinas).



CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente a través de la suscripción de la correspondiente Adenda, dentro de la vigencia del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados y supervisados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

- Por **AGRO RURAL** : El Director de Abonos
- Por **SERNANP** : El Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio. Todo cambio en la designación de coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos.

- 9.1.1 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello, bastará que la parte perjudicada notifique por escrito el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho, declarando resuelto el Convenio.
- 9.1.2 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** que debe constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el convenio.
- 9.1.3 Asimismo, deberá precisarse que la suspensión y/o resolución del convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes.

De igual forma, el presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En ese caso, quien se encuentre imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte las razones que conllevan a la suspensión. En tal caso, la ejecución del Convenio quedará suspendida por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión. De considerar **LAS PARTES** que el tiempo de suspensión desnaturaliza el objeto del Convenio, se procederá con su resolución por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

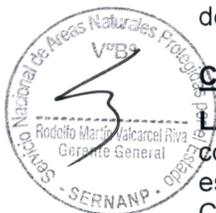
LAS PARTES declaran que cualquier controversia será resuelta preferentemente mediante arbitraje, donde se establezca el procedimiento a seguir en el supuesto de surgir controversias, desavenencias, diferencias o reclamos entre las partes, relativos a la interpretación, ejecución y resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultará a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS

- 7.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente CONVENIO, el **SERNANP** y **AGRO RURAL** a través de los coordinadores convienen en reunirse periódicamente para determinar las actividades a implementar en el marco del presente CONVENIO.
- 7.2 Una vez designados los coordinadores de ambas partes, de acuerdo a la Cláusula Octava del presente convenio, a convocatoria de cualquiera de las partes, se reunirán para identificar las actividades prioritarias a ser implementadas en el marco del presente Convenio.





7.3. La aprobación del plan de trabajo se hará mediante Acta suscrita por los Coordinadores del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán como válidos y conocidos todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas antes del cambio, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los coordinadores, previo informe y con autorizaciones de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los...18...días del mes de.....junio..... del año 2021.



Por el SERNANP

Por AGRORURAL



Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe Institucional
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Roxana Isabel Orrego Moya
Directora Ejecutiva

Roxana Isabel Orrego Moya
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural



ANEXO 1

Infraestructura para uso compartido entre SERNANP y AGRORURAL priorizada en el Expediente Técnico del PIP para el PANII

1. Descripción de la infraestructura proyectada para Isla Ballesta Norte

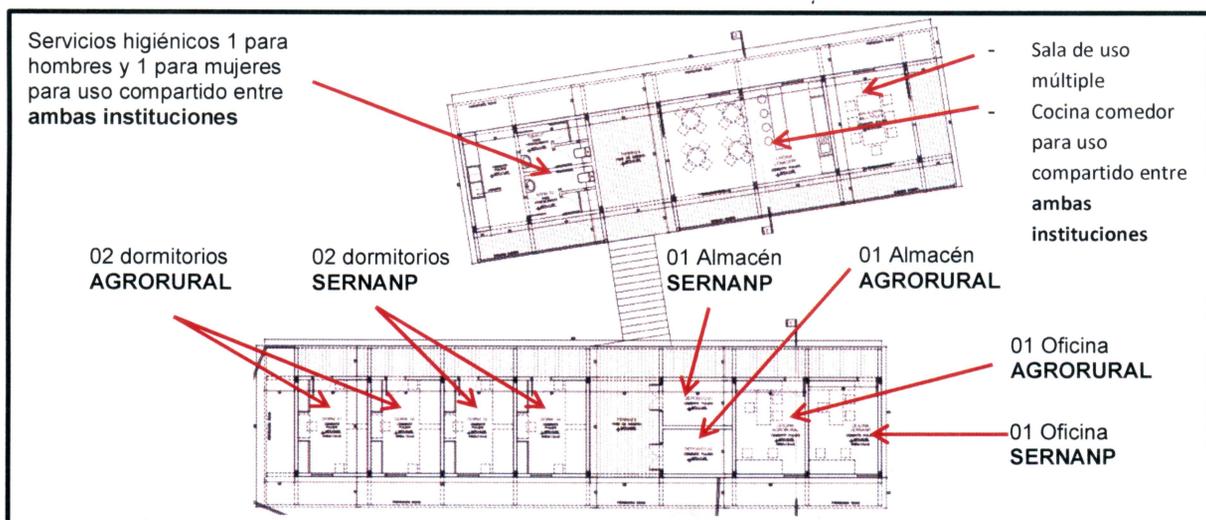
La intervención en Isla Ballestas Norte, plantea la construcción de un nuevo Puesto de Control sobre dos terrazas preexistentes, donde actualmente se ubican módulos de madera que serán desmontados. Asimismo, se realizará ampliación de una de las terrazas sobre la roca existente, ampliando la losa.

Ubicación de la infraestructura en I. Ballestas norte



La nueva infraestructura en Isla Ballesta Norte contará con ambientes independiente para SERNANP y AGRORURAL, además de algunos ambientes comunes que serán para uso compartido por ambas instituciones.

Vista general de la intervención en Islas Ballestas



Detalle de áreas de las infraestructuras en Isla ballestas Norte

Ambientes	Área m2	Cantidad	Institución
DORMITORIOS (2 camarotes x cada dormitorio)	12	4	2 AGRORURAL / 2 SERNANP
OFICINA	12	2	1 AGRORURAL / 1 SERNANP
COMEDOR -COCINA	28	1	USO COMPARTIDO
SALA DE USOS MULTIPLE	14	1	USO COMPARTIDO
SSHH (H y M)	12	1	USO COMPARTIDO
ALMACEN	6	2	1 AGRORURAL / 1 SERNANP

Fuente: Anteproyecto del ET del PIP

2. Descripción de la infraestructura proyectada para Isla Asia

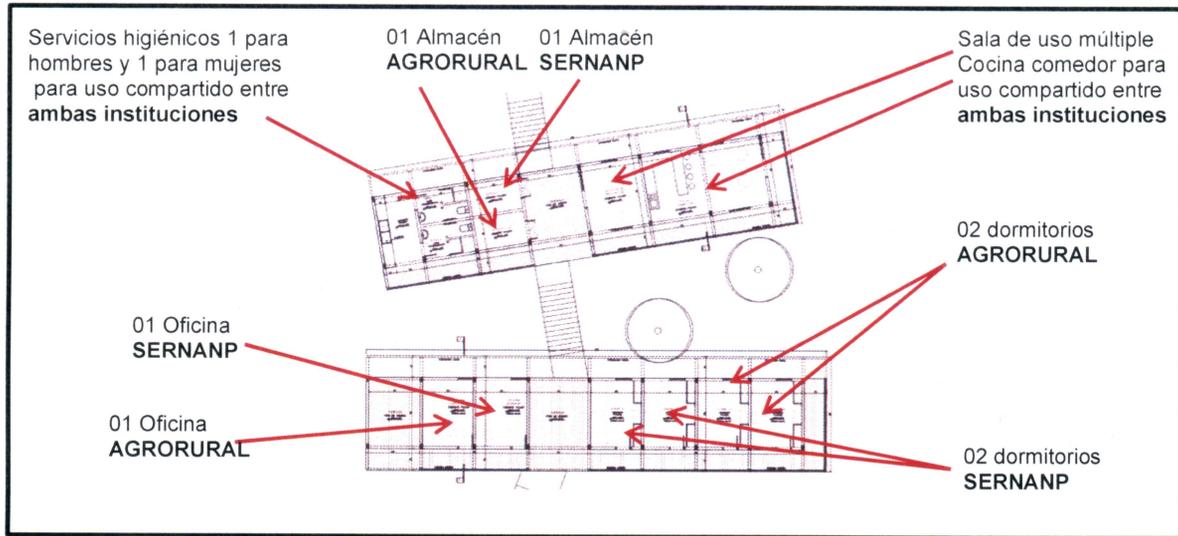
La intervención en Isla Asia, comprende la construcción de un nuevo Puesto de Control sobre dos terrazas preexistentes donde actualmente se ubican módulos de madera que serán desmontados. La nueva infraestructura respeta la orientación y ubicación de estas terrazas, considerando su ampliación para la ubicación de oficinas, comedor-cocina, sala de usos múltiples, servicios higiénicos y almacén.

Ubicación de la infraestructura en I. Asia



La nueva infraestructura en Isla Asia contará con ambientes independiente para SERNANP y AGRORURAL, además de algunos ambientes comunes que serán compartidos por ambas instituciones.

Vista general de la intervención en Isla Asia



Fuente: Anteproyecto del ET del PIP

Detalle de áreas de las infraestructuras en Isla Asia

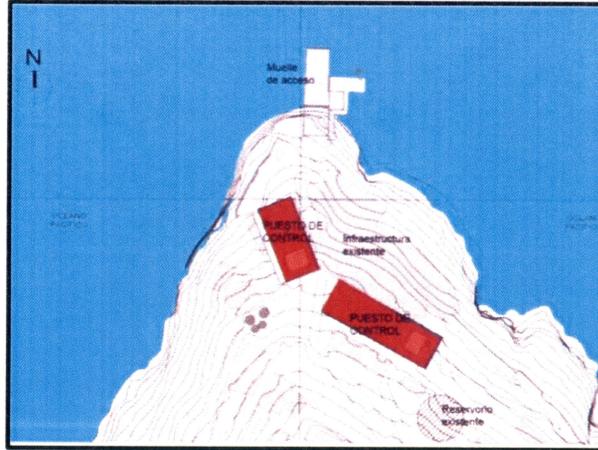
Ambientes	Área m2	Cantidad	Institución
DORMITORIOS (2 camarotes x cada dormitorio)	12	4	2 AGRORURAL / 2 SERNANP
OFICINA	12	2	1 AGRORURAL / 1 SERNANP
COMEDOR -COCINA	28	1	USO COMPARTIDO
SALA DE USOS MULTIPLE	14	1	USO COMPARTIDO
SSHH (H y M)	12	1	USO COMPARTIDO
ALMACEN	6	2	1 AGRORURAL / 1 SERNANP

Fuente: Anteproyecto del ET del PIP

3. Descripción de la infraestructura proyectada para Isla Pescadores

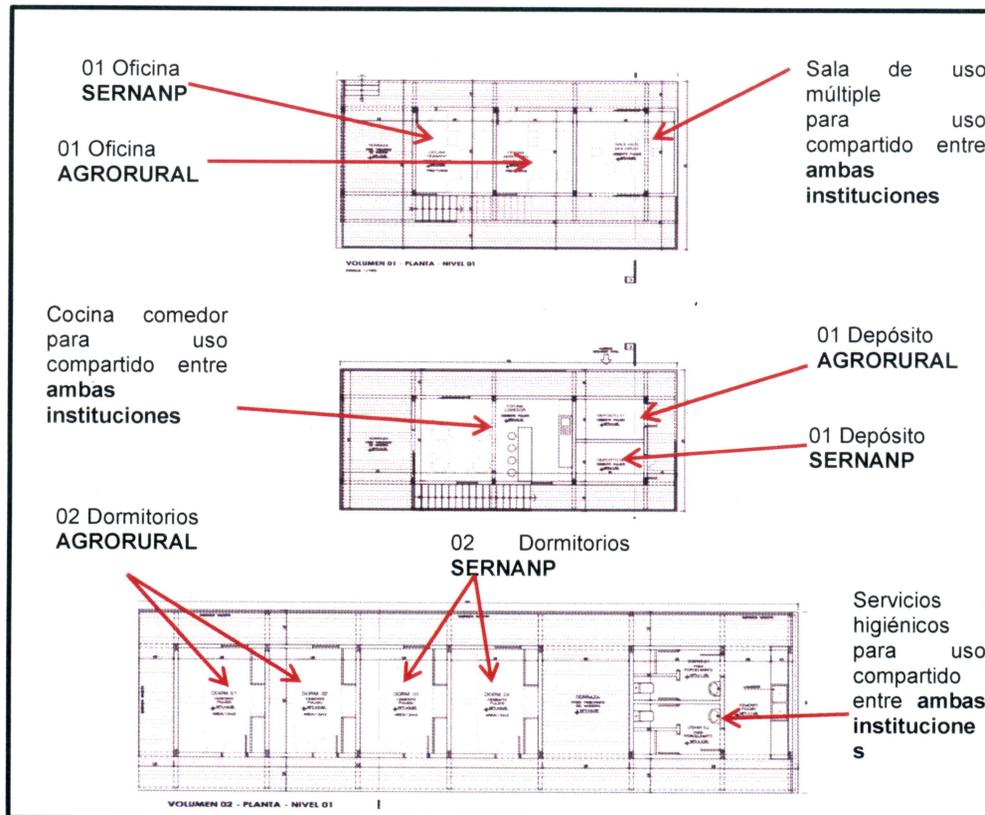
La intervención en Isla Pescadores, comprende la construcción de un nuevo Puesto de Control sobre área ocupada actualmente por AGRORURAL teniendo como primera acción la demolición de la infraestructura existente.

Ubicación de la infraestructura en I. Pescadores



La nueva infraestructura en Isla Pescadores contará con ambientes independiente para SERNANP y AGRORURAL, además de algunos ambientes comunes que serán compartidos por ambas instituciones.

Vista general de la intervención en Isla Pescadores



Detalle de áreas de las infraestructuras en Isla Pescadores

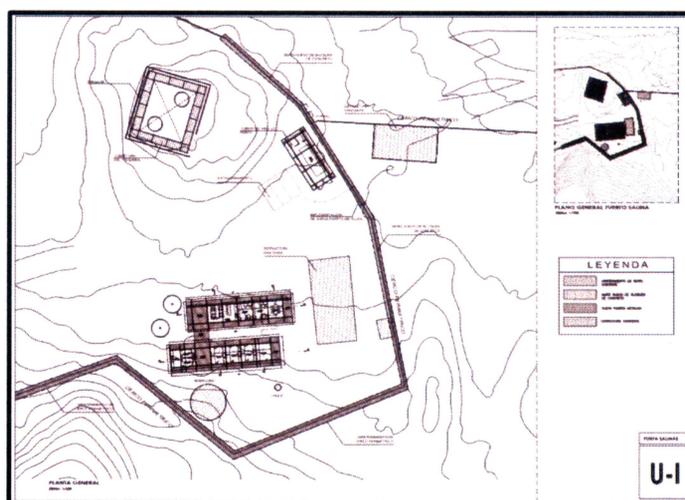
Ambientes	Área m2	Cantidad	Institución
DORMITORIOS (2 camarotes x cada dormitorio)	12	4	2 AGRORURAL / 2 SERNANP
OFICINA	13	2	1 AGRORURAL / 1 SERNANP
COMEDOR -COCINA	28	1	USO COMPARTIDO
SALA DE USOS MULTIPLE	17	1	USO COMPARTIDO
SSHH (H y M)	12	1	USO COMPARTIDO
ALMACEN	6	2	1 AGRORURAL / 1 SERNANP

Fuente: Anteproyecto del ET del PIP

4. Descripción de la infraestructura proyectada para Punta Salinas

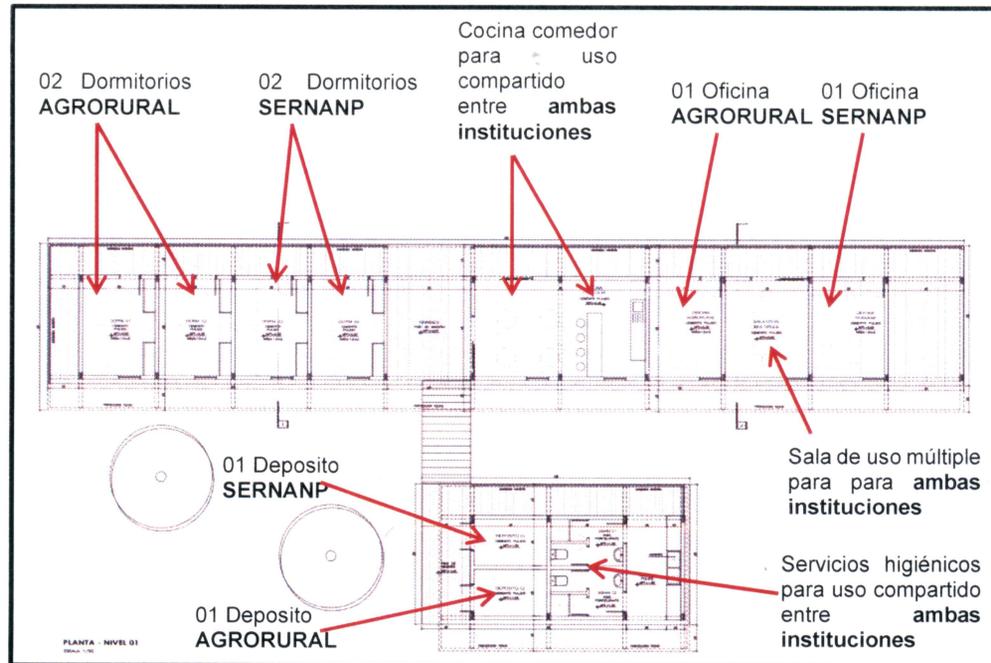
La intervención en Punta Salinas, comprende la construcción de un nuevo Puesto de Control en ubicación contigua a edificación existente; se desmontara la cocina y módulo de ladrillo prefabricado de AGRORURAL. Sobre estas ocupaciones se plantea el nuevo módulo de uso compartido donde se ubican oficinas, dormitorios, comedor-cocina, almacén y servicios higiénicos. Hacia el ingreso se ubica un nuevo cobertizo y se propone la habilitación de un mirador en terraza existente que permita un adecuado control del acceso a la Punta.

Ubicación de la infraestructura en Punta Salinas



La nueva infraestructura en Punta Salinas contará con ambientes independiente para SERNANP y AGRORURAL, además de algunos ambientes comunes que serán compartidos por ambas instituciones.

Vista general de la intervención en Punta Salinas



Detalle de áreas de las infraestructuras en Punta Salinas

Ambientes	Área m2	Cantidad	Institución
DORMITORIOS (2 camarotes x cada dormitorio)	12	4	2 AGRORURAL / 2 SERNANP
OFICINA	12	2	1 AGRORURAL / 1 SERNANP
COMEDOR -COCINA	28	1	USO COMPARTIDO
SALA DE USOS MULTIPLE	14	1	USO COMPARTIDO
SSH (H y M)	12	1	USO COMPARTIDO
ALMACEN	6	2	1 AGRORURAL / 1 SERNANP
COBERTIZO	50	1	Embarcación SERNANP
MIRADOR	Existente		Habilitación techo, sol y sombra y barandas